



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN:	08-001-31-05-008-2023-00367.00
ACCIONANTE	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRABAJO- DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO Y DEFENSA

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 13 de diciembre de 2023, interpuesto por el accionante **IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S** mediante correo institucional el día 18 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES

En la presente Acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 13 de diciembre de 2023, el cual fue notificado a las partes el mismo día, mes y año, a través del correo electrónico institucional.

El decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 13 de diciembre de 2023, fue notificado a las partes el mismo día, mes y año, y presentada el día 18 de diciembre de 2023, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

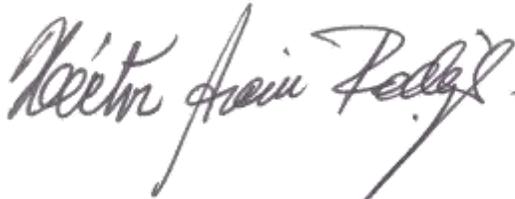
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por el accionante **IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S**, contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 13 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Previo reparto, **REMÍTASE** de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ